

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO TRES. Córdoba, veintiséis de febrero de dos mil nueve.-----

VISTO: Lo dispuesto por Resolución General N° 6/2008, respecto del Convenio de Cooperación, celebrado con fecha 25-06-2008 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba (POSDIN), aprobado por Decreto N° 945/2008; y la "mesa de control" y "visación" implementados en su consecuencia por el citado Colegio Profesional.-----

Y CONSIDERANDO: -----

1.-) Que por nota del día de la fecha, la Escribanía General de Gobierno (creada por Ley N° 5004), expuso que por Decreto N° 8135/68, se estableció en su artículo tercero que el "*... Protocolo para la Escribanía General de Gobierno se formará con hojas especialmente impresas para la misma, numeradas correlativamente, libre de sellados ...*"; impresión que realiza el Boletín Oficial de la Provincia; solicitando por tal motivo se exima al Registro Notarial de la Escribanía General de Gobierno exima del requisito de visación ante el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.-----

2.-) Que por los motivos expuestos en la solicitud aludida, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-----

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 5771, art. 61 y 62 en cuanto al dictado de resoluciones interpretativas, la Dirección General del Registro de la Provincia, -----

RESUELVE: -----

Artículo Primero: **SUSTITUIR** el texto correspondiente al artículo 18, del Título I: "*Reglamento Registral*" de la Normativa Técnico Registral (Digesto) – Resolución General N° 1/2007 – por el siguiente: **Calificación**

registral integral y visación del Colegio de Escribanos. 18. El examen del legalidad de los documentos en proceso de registración deberá efectuarse integralmente, consignándose en la primera oportunidad todas las observaciones de que fuere objeto el documento. Será motivo de observación la falta de visación de los documentos, por parte del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (Convenio de Cooperación, POSDIN, Decreto N° 948/08); quedando exceptuado de este requisito sólo el Registro Notarial de la Escribanía General de Gobierno de Córdoba.” - - -

Artículo Segundo: La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y será de aplicación a los títulos en proceso de registración.- - - - -

Artículo Tercero: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.- - - - -

Artículo Cuarto: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-